

LEY N° 309

LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo 1. De conformidad con la Atribución 14ª Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se ratifica el Convenio 189 "Convenio sobre el Trabajo decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos", de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado el 16 de junio de 2011, en ocasión de la 100ª Conferencia Internacional de dicha Organización.

Artículo 2. En el marco del Principio de la flexibilidad para la aplicación de las normas de la Organización Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, queda encargado de implementar el precitado Convenio, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, María Elena Méndez León, Wilson Chagaray T., Ángel David Cortéz Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Daniel Santalla Torrez, Amanda Dávila Torres.